

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 1241**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0125 DEL 13 DE ENERO DEL 2023"
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0125 DEL 13 DE ENERO DEL 2023, se reconoció y ordeno el pago de un Ajuste a una Cesantía Definitiva del docente: ROSA MARIA PATERNINA BABILONIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.151.584, por valor de: \$222.694.624.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor cesantías causadas, valor anticipos pagados y valor a reconocer en la Cesantía Definitiva.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió error en el valor cesantías causadas, valor anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Definitiva.

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
20/05/1973	30/01/2022	17531	48	8	11
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Asignación Básica				\$ 4.431.152	
Sobresueldo				\$ 60.298	
Prima de Alimentación				\$ 23.431	
Aux de Transporte				\$ 69.545	
Prima de Clima				\$ 135	
Prima de Escalafón				\$ 75	
Prima de Grado				\$ 150	
Prima de Servicios				\$ 187.324	
Prima de Navidad				\$ 404.394	
Prima de Vacaciones				\$ 195.027	
Sub Total				\$ 5.371.531	
Numero de Dias liquidados				17.531	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 266.746.366	
ANTICIPOS PAGADOS				\$ 2.884.123	
				\$ 5.000.000	
				\$ 27.107.612	
				\$ 21.306.553	
				\$ 203.684.592	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 259.982.880	
VALOR A RECONOCER				\$ 1.595.759.00	

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor cesantías causadas, anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Definitiva es: valor cesantías causadas \$266.746.366.00 y no \$ 259.982.880.00 anticipos pagados \$ 259.982.880.00 y no \$ 56.298.288.00 y valor a reconocer \$ 1.595.759.00 y no \$ 203.684.592.00., como se indicó en la Resolución. N°. 0125 DEL 13 DE ENERO DEL 2023.

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 1241**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0125 DEL 13 DE ENERO DEL 2023"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0125 DEL 13 DE ENERO DEL 2023, cesantía Definitiva del docente: **ROSA MARIA PATERNINA BABILONIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.151.584, indicando que el valor cesantías causadas, anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Definitiva es: **valor cesantías causadas \$ 266.746.366.00, valor anticipos pagados \$259.982.880.00 y valor a reconocer \$1.595.759.00 . y no** , como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 0125 DEL 13 DE ENERO DEL 2023, para todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

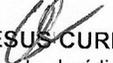
ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

01 JUN 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Departamento Jurídico


JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos Educativos

CARMIÑA GONZALEZ MARTINEZ
P.U.- F.P.S.M.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M